HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 344

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DECLARANDO DE INTERÉS DEL H.C.D. EL DÍA 28 DE MAYO COMO EL "DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LAS MUJERES Y DISIDENCIAS SEXOGENÉRICAS".-

344

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

53

San Isidro, 28 de mayo 2024

VISTO:

El 28 de mayo se celebra "Día Internacional de Acción por la Salud de las mujeres y disidencias sexogenéricas", y;

CONSIDERANDO:

Que, cada 28 de mayo se conmemora el "Día Internacional de la Acción por la Salud de las mujeres y disidencias sexogenéricas", con el fin de reafirmar y garantizar el derecho a la salud integral de todas las mujeres y disidencias;

Que, según la modificación de la **Ley N°26.485** que se sancionó a través del Proyecto de Ley por Diputados y Senadores de la Nación, durante el año 2023:

> *"Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Modificación:* **Artículo 1°:** Modifíquese el Título de la Ley N°26.485, el que, a partir de la presente quedará redactado de la siguiente manera: *"Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, lesbianas, travestis, trans e identidades feminizadas en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales"*

Que, en la **Constitución Provincial** en su Artículo 36° inciso 8, se dictamina la garantización del acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos a todos sus habitantes:

> **Art. 36°: –** *"La provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales":*
>
> **8) A LA SALUD:** "Una ley especial reglamentará las condiciones de ejercicio de la garantía consagrada en esta norma. La provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas

tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización".

Que, la **Ley N°27.610 Interrupción Voluntaria del Embarazo**, conocida como IVE, es una política de salud pública dentro de un conjunto de políticas necesarias para garantizar la salud sexual y reproductiva de las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes. Es una Ley que desarrolla la respuesta integral de las políticas de salud sexual y reproductiva;

Que, a través de la **Ley N° 27.610**, el rol del equipo de salud y del sistema, no es ya de intervención directa o de toma de decisiones sino de garantía de derechos y de acompañamiento para quienes lo soliciten;

Que, en nuestro Municipio dicha práctica se realiza en el Hospital Materno Infantil "Dr. Carlos Gianantonio", corno bien informa el Ministerio de Salud de la Provincia en su página web;

Que, en este sentido, es de fundamental importancia la completa información y contínua difusión a toda la población sanisidrense, que ayude a garantizar el fácil acceso a nuestro derecho conquistado luego de una histórica lucha;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

344

53

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárase de interés de este cuerpo legislativo el 28 de mayo como el "Día Internacional de Acción por la Salud de las mujeres y disidencias sexogenéricas.-

Artículo 2°: Se solicita al Departamento Ejecutivo tenga bien arbitrar los medios necesarios para llevar adelante una campaña de difusión informativa sobre el Día Internacional de Acción por la Salud de las mujeres y disidencias sexogenéricas" a toda la comunidad de nuestro Distrito, incluyendo:

a) Charlas y/o Talleres sobre el pleno acceso a la salud de mujeres y disidencias.
b) Genere un fácil acceso a la información en las redes sociales y página Web del Municipio.
c) Cree campañas gráficas en Centros de Salud e Instituciones Gubernamentales.

Artículo 3°: Articúlese, mediante el área que corresponda, con el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires para llevar a adelante en nuestros territorio los programas correspondientes a la salud de las mujeres y disidencias.-

Artículo 4°: De forma.-

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/6/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento
SAN ISIDRO 06 de Junio de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
31 MAY 2024
Hora 10:38:15
RECIBIDO